

RESOLUCION EXENTA N° 2011.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 17 de noviembre de 2009.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 19.10.2009 de Hugo Alarcón Manosalva, estudiante, R.U.N. 16.497.804-4, domiciliado en calle Manuel Rodríguez #060, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en la "Primera Corrida Santo Tomás". Id.Doc.7561775.-
6. El Oficio N° 2400 del 09.11.2009 de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, que informó no existir mayores inconvenientes para la realización de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una Maratón "Primera Corrida Santo Tomás", a desarrollarse el día jueves 26 de noviembre de 2009, en la ciudad y comuna de Temuco, con el siguiente circuito: calle Manuel Rodríguez #060 y las avenidas Inglaterra, Recreo, Pedro de Valdivia, Venezuela, Argentina y General Prieto Norte, para finalizar en la sede de la Universidad en calle Manuel Rodríguez #060.

RESUELVO:

1. **Autorícese** y Coordínense con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día, comuna y lugares dispuestos en el considerando único de la presente Resolución, en horario de 10:30 a 12:00 horas.
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la solicitud, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile, deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo deterioro que pudiere ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión del evento referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo, deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN




CRISTIAN DULANSKY ARAYA
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTIN

CDA/PAP.

Distribución:

- La Indcada.
 - Intendencia Región de la Araucanía
 - Seremi Transporte y Telecomunicaciones
 - Prefectura Carabineros de Cautín
 - Ilte. Municipalidad de Temuco
 - Dpto. Jurídico
 - Oficina de Partes
- Id.Doc.7726800.-